



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellin, octubre veinticinco (25) de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL	Nulidad y restablecimiento del derecho
DEMANDANTE	Maria Orvila Garcés Acosta y otros
DEMANDADO	ESE Hospital Pio X de Caracolí
RADICADO	05001-33-33-005-2013 - 0126 -00
AUTO	REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Mediante auto de fecha 4 de octubre de 2013, se admitió la demanda de la referencia, y se dispuso en el numeral 2 del auto que la parte demandante debe remitir a través de servicios postal autorizado copia de la demanda con sus anexos y el auto admisorio a la entidad demandada y al Procurador Delegado ante este Despacho. Sin embargo, a la fecha la parte demandante no ha procedido conforme a lo anterior.

En este orden, se requiere al apoderado de la parte demandante para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados del presente auto, acredite el envío por correo certificado de la demanda, sus anexos y del auto admisorio a la entidad demandada y al señor Procurador 109 Judicial I Administrativo¹, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA PATRIGIA OTALVARO BERRIO
JUEZ

SGS

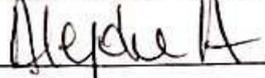
¹ Agente el Ministerio Público delegado ante este Despacho.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° 57 el auto anterior

Medellín, 28 OCT 2013 Fijado a las 8 a m



ALEJANDRA ÁLVAREZ CASTILLO
Secretaria